



Asamblea General  
Quincuagésimo segundo período de sesiones

Distr. general  
4 de noviembre de 1997

Documentos Oficiales

Original: español

---

Segunda Comisión

Acta resumida de la 15ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el miércoles 22 de octubre de 1997, a las 15.00 horas.

Presidente: Sr. De Rojas ..... (Venezuela)

Sumario

Tema 101 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.20 horas.

Tema 101 del programa: Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales (A/52/172-S/1997/71 y Corr.1)

1. La Sra. Al-Bassam (Jefa de la Oficina de las Comisiones Regionales en Nueva York) dice que la cuestión de los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y en el Golán sirio ocupado desde 1967 ha sido abordada en diversas resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El informe que la Comisión tiene ante sí se ha preparado en cumplimiento de la resolución 1996/40 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996, en la que el Consejo pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de dicha resolución. La Asamblea General, en su resolución 51/190, de 16 de diciembre de 1996, reiteró esa petición. El informe ha sido elaborado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (CESPAO) y se basa en varias fuentes, principalmente publicaciones e informes recientes e información aparecida en la prensa israelí y palestina.

2. En el informe se examinan las actividades realizadas por Israel en materia de asentamientos durante 1996 y se señala que ese año se establecieron varios asentamientos y se ampliaron otros ya existentes. Además, se señala que las actividades de colonización se han intensificado en las Alturas del Golán desde junio de 1996. Ha habido un aumento del desempleo y una disminución considerable de los ingresos, y las actividades realizadas por Israel en esa esfera durante 1996 seguirán creando nuevas realidades geográficas y demográficas que entorpecen enormemente las negociaciones de paz.

3. El Consejo Económico y Social, tras examinar el informe que tiene ante sí la Comisión, aprobó la resolución 1997/67, de 25 de julio de 1997, en la que pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones, por conducto del Consejo, un informe sobre la aplicación de dicha resolución.

4. El Sr. Jilani (Observador de Palestina) dice que la violación por Israel, la Potencia ocupante, de los derechos del pueblo palestino, incluido el derecho a la soberanía sobre sus recursos naturales, ha sido la causa de graves injusticias económicas y sociales para el pueblo palestino y la población árabe del Golán sirio ocupado. El informe pone de manifiesto

el empeoramiento de la situación económica y social en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén. La situación económica y las condiciones de vida son en muchos sentidos peores actualmente que antes de la firma de la Declaración de Principios sobre las disposiciones relativas a un Gobierno Autónomo Provisional en 1993. Los ingresos per cápita han disminuido en casi un 50% desde entonces. Las tasas de desempleo han aumentado hasta el 50% o el 60% en 1997 y siguen aumentando.

5. Por otra parte, en el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución ES-10/2 de la Asamblea General, de 25 de abril de 1997 (S/1997/494), se exponían las acciones de Israel en Jerusalén y el resto del territorio palestino ocupado y se hacía hincapié en que Israel proseguía su campaña de colonización ilícita y continuaba confiscando tierras, ampliando los asentamientos existentes y construyendo carreteras de circunvalación. Israel ha adoptado además medidas encaminadas a provocar nuevos cambios en el carácter, la composición demográfica y la situación jurídica de Jerusalén. En el informe se pone de relieve asimismo que el principio de integridad territorial se ha visto frustrado por el repetido cierre de las fronteras y las graves restricciones impuestas por Israel a la libertad de circulación de personas y bienes, que han causado un profundo deterioro de la situación económica y de las condiciones de vida del pueblo palestino.

6. La escasez de agua se ha agudizado. Además, Israel sigue robando y explotando los recursos naturales del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y del Golán sirio ocupado y provocando daños al medio ambiente. Esos hechos no sólo indican el alcance de las consecuencias económicas y sociales de esas políticas para el pueblo palestino, sino que muestran asimismo hasta qué punto Israel viola el derecho internacional, el derecho internacional humanitario y la voluntad de la comunidad internacional, que ha afirmado siempre la ilegalidad de esas políticas y medidas israelíes, así como el derecho del pueblo palestino a la restitución de sus recursos naturales y a una indemnización completa por la explotación, la pérdida y el menoscabo de dichos recursos.

7. La Asamblea General debe seguir vigilando de cerca esas políticas israelíes para lograr que la conducta de Israel en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y el Golán sirio ocupado se ajuste al derecho internacional y para asegurar la protección de la economía palestina. La comunidad internacional debe tomar las medidas necesarias para promover un entorno favorable a la paz impidiendo que las autoridades israelíes entorpezcan o socaven su asistencia al pueblo palestino y exhortando a Israel a poner fin al estrangulamiento de la economía palestina. Es hora de que Israel comprenda que debe cesar e invertir inmediatamente esas

políticas. Es imposible hablar de cooperación regional o esperar que las cumbres económicas regionales tengan resultados significativos mientras prosigue la destrucción de la economía palestina. De hecho, es difícil incluso hablar de paz mientras subsista esa situación económica.

8. El Sr. Abdellatif (Egipto) dice que en el informe que se examina (A/52/172-E/1997/71 y Corr.1) no se señalan las consecuencias que tiene la ocupación israelí de territorios árabes para los recursos naturales del pueblo palestino y la población árabe de las Alturas del Golán, ni las repercusiones económicas y sociales negativas de la política de asentamientos, de la confiscación de tierras y de la desviación forzosa de los recursos hídricos. El informe tiene carácter general y sólo en el párrafo 9 señala que de mediados de 1992 a finales de 1996 el número de colonos en los territorios ocupados pasó de 107.000 a 150.000, y en el párrafo 10 indica que desde la llegada al poder del Primer Ministro Netanyahu se han adoptado 35 nuevas decisiones para ampliar las actividades de asentamiento y se ha anunciado la creación de 84 asentamientos en la Ribera Occidental.

9. En todas las resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se condenan categóricamente las medidas adoptadas por Israel en relación con el establecimiento de asentamientos y sus graves repercusiones económicas y sociales para la población palestina de los territorios palestinos ocupados. En todas ellas se afirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra es aplicable a los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. En la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, de 1º de marzo de 1980, se recalca la necesidad de adoptar medidas para velar por la protección de las propiedades públicas y privadas y los recursos hídricos.

10. El problema se ve agravado porque las actividades de asentamiento no sólo afectan a los recursos naturales, sino que crean un clima propicio para el enfrentamiento en los territorios árabes ocupados y en todo el Oriente Medio. En el décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado por la Asamblea General en abril de 1997 para tratar el tema de los asentamientos israelíes ilegales, la delegación de Egipto recalcó que esas actividades representaban un duro golpe a las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1993), de 22 de octubre de 1993, que constituyen la base del proceso de paz por mutuo consentimiento. En la resolución ES-10/2 de la Asamblea General, de 25 de abril de 1997, aprobada por la Asamblea en su período extraordinario de sesiones de emergencia, se pedía a Israel el cese de todas esas actividades ilegales en los territorios ocupados y se instaba a todos los

países a asumir sus responsabilidades para velar por la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra.

11. El logro de una paz justa, completa y duradera en el Oriente Medio no será posible basándose en la opinión de una sola de las partes, sino que debe basarse en la opinión de todas las partes en el proceso de paz y en principios transparentes y acordes con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y con lo convenido en la Conferencia de Madrid, es decir, el intercambio de territorios por paz.

12. El Sr. A'ALA (República Árabe Siria) dice que desde junio de 1967, cuando ocupó el Golán sirio, Israel ha venido aplicando políticas y prácticas que desafían abiertamente la Carta de las Naciones Unidas, los principios del derecho internacional y del derecho internacional humanitario y todas las resoluciones sobre el Oriente Medio del Consejo de Seguridad y la Asamblea General. Cabe recordar que Israel estableció la primera colonia en las Alturas del Golán un mes después de la ocupación, lo que demuestra claramente sus intenciones colonialistas.

13. En el informe que tiene ante sí la Comisión (A/52/172-E/1997/71 y Corr.1) se presentan ejemplos de cómo Israel sigue aplicando sus políticas colonialistas en violación de las normas y resoluciones de la comunidad internacional. No obstante, habría sido deseable que el informe proporcionara datos más precisos sobre las prácticas de Israel respecto de la población siria del Golán ocupado. Israel se obstina en mantener la ocupación y ampliar los asentamientos y sigue confiscando tierra y agua y debilitando las infraestructuras del pueblo sirio sometido a la ocupación. Asimismo reprime todo sentimiento nacionalista mediante sanciones muy severas y limita la libertad de circulación de dicha población. La ocupación ha provocado también una grave carencia de servicios educativos y sanitarios, profundas dificultades económicas y daños al medio ambiente como consecuencia del vertimiento de desechos tóxicos en el Golán. A la situación de la población del Golán sirio se añade la tragedia de los miles de habitantes del Golán que fueron deportados y que esperan poder regresar.

14. Es preciso poner fin a esta situación y velar por el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de la población del Golán sirio ocupado. Desde la llegada al poder del actual Gobierno de Israel se ha intensificado la política de ocupación en el Golán. El Parlamento israelí votó recientemente un proyecto de resolución que respalda la ocupación y rechaza la evacuación del Golán, en claro desafío de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. El proyecto de Jebel Abu Ghneim es un ejemplo patente de esa política. La Asamblea General, en su resolución ES-10/2, exigió que se pusiera fin a las obras de construcción en dicho

lugar y a todas las demás actividades de establecimiento de asentamientos israelíes. Posteriormente, en su resolución ES-10/3, la Asamblea condenó el hecho de que el Gobierno de Israel no hubiera atendido las exigencias que formuló en su resolución ES-10/2.

15. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores de Siria en el debate general, los árabes desean lograr una paz justa y duradera, pero para que esta opción sea realista y goce de apoyo popular es preciso que Israel se retire del Golán sirio ocupado, así como del sur del Líbano y de la Beeka occidental, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que se respeten los derechos nacionales legítimos del pueblo palestino, incluido su derecho a establecer su Estado independiente y a determinar su propio destino. Si se desea que la región disfrute de paz, seguridad y bienestar económico es necesario abandonar el espíritu de agresión y frenar la ocupación por la fuerza de la tierra de otros pueblos.

16. El Sr. Marzuki (Malasia) expresa su satisfacción por el hecho de que la Asamblea General esté examinando como tema separado la cuestión de la soberanía permanente del pueblo palestino de los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. Esto pone de manifiesto la importancia que la comunidad internacional atribuye a la cuestión. La delegación de Malasia espera que la Comisión apruebe una resolución que envíe a Israel el mensaje claro e inequívoco de que la comunidad internacional desapruueba su política de asentamientos en los territorios palestinos y en otros territorios árabes ocupados. La política y las prácticas israelíes a ese respecto siguen representando un peligro para la paz y la seguridad internacionales.

17. Israel continúa desafiando las disposiciones de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 446 (1979) y 465 (1980), en las que el Consejo reafirmó que la política y las prácticas de creación de asentamientos carecían de validez legal y contravenían también el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra.

18. El actual Gobierno de Israel ha iniciado la construcción de un nuevo asentamiento en Jebel Abu Ghneim, en Jerusalén oriental, desafiando los llamamientos que ha hecho la comunidad internacional en las resoluciones ES-10/2 y ES-10/3 de la Asamblea General aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó porque el Consejo de Seguridad no había asumido su responsabilidad a ese respecto. La acción de Israel ha socavado la confianza mutua que con tanto esfuerzo habían logrado las partes interesadas.

19. En el informe A/52/172-E/1997/71, el Secretario General ha señalado que la construcción de asentamientos se ha acelerado desde 1990. La confiscación de tierras árabes por motivos administrativos y de seguridad se ha intensificado, lo que ha dado lugar al aumento del número de asentamientos y de colonos judíos en las tierras ocupadas. De hecho, se está creando una nueva realidad geográfica y demográfica que con toda seguridad se explotará en toda posible negociación con los palestinos.

20. Por otra parte, la construcción de los asentamientos judíos y el repetido cierre de las zonas ocupadas han tenido graves consecuencias sociales y económicas para el pueblo palestino. La situación se ha exacerbado al impedirse que los trabajadores palestinos se desplacen a sus puestos de trabajo en territorio de Israel, lo que ha dado lugar a una tasa de desempleo que en Gaza oscila entre un 50% y un 60%. La delegación de Malasia está profundamente preocupada por el empeoramiento de la situación, que afecta también a los habitantes del Golán sirio y de la que debe responsabilizarse plenamente al Gobierno de Israel.

21. El sufrimiento de los palestinos y del pueblo árabe de los territorios ocupados se ha visto agravado por la explotación de sus recursos naturales, incluso la tierra y el agua, por parte del Gobierno de Israel. La delegación de Malasia exhorta al Gobierno de Israel a que reconozca el derecho de los palestinos y del pueblo árabe a exigir reparaciones por la explotación, la pérdida o el agotamiento de sus recursos naturales.

22. Las repercusiones de esta política en la vida social y económica de los territorios ocupados son evidentes. Por ejemplo, el asentamiento de Jebel Abu Ghneim, en Jerusalén oriental, aislará a Jerusalén del resto de las tierras palestinas y modificará en favor de los israelíes la estructura demográfica de la ciudad.

23. La delegación de Malasia exhorta al Gobierno de Israel a que reconsidere su política actual. Israel no puede prosperar a expensas de sus vecinos y, por lo tanto, debe abandonar esa política y promover una asociación constructiva con el pueblo palestino a fin de lograr la paz, la seguridad y el crecimiento económico en la región. Las autoridades israelíes deben cumplir compromisos que había contraído el Gobierno anterior y así reanudar el proceso de paz. La delegación de Malasia insta a los amigos y partidarios de Israel a que sigan presionando al Gobierno israelí para que cumpla las obligaciones que dimanar de los tratados en que es parte. Al mismo tiempo, Israel debe poner término a sus actividades de asentamiento y procurar instaurar la paz en la región sobre la base del principio de intercambio de "tierra por paz".

24. El Sr. Azaiez (Túnez) dice que la cuestión de los asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados,

incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados tiene repercusiones graves para el proceso de paz en el Oriente Medio. En el informe A/52/172-E/1997/71 se citan muchos ejemplos que atestiguan la persistencia de Israel en la aplicación de una política de expansión territorial y su indiferencia por la opinión de la comunidad internacional, que se ha manifestado en contra de dicha política.

25. La creación de asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967 ha sido tema de diversas resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. En su resolución 446 (1979), el Consejo declaró que las políticas y las prácticas de Israel de crear asentamientos en esos territorios no tenían validez legal y constituían un serio obstáculo para el logro de una paz completa, justa y duradera en el Oriente Medio. Esa posición fue reafirmada por unanimidad en la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad, en cuyo preámbulo el Consejo tuvo en cuenta la necesidad de examinar medidas para asegurar la protección imparcial de las tierras, los bienes privados y públicos y los recursos hídricos, y afirmó que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, era aplicable en los territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, incluida Jerusalén. En 1980, la Conferencia Internacional del Trabajo expresó también su preocupación por la creación de asentamientos y pidió que se pusiera fin a esa política. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la resolución 51/134 en la que, entre otras cosas, expresó su preocupación por las constantes violaciones por parte de Israel de los derechos humanos del pueblo palestino. Por otra parte, la Asamblea General, en su resolución 51/190 subrayó las demás consecuencias económicas y sociales negativas de los asentamientos israelíes para los recursos naturales palestinos, y reafirmó el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales. El desconocimiento deliberado de este derecho por Israel constituye en sí un acto ilegal.

26. A pesar de todos los pronunciamientos de la comunidad internacional, en 1997 Israel ha confiscado cientos de hectáreas de tierras árabes en Cisjordania y en Jerusalén. Esas confiscaciones han traído consigo daños al medio ambiente y la destrucción de muchas viviendas palestinas. Además, la expropiación de tierras, la construcción y ampliación de los asentamientos y el uso del agua en los territorios ocupados han causado un grave deterioro de la situación socioeconómica de los palestinos. Estas prácticas ilegales son la primera etapa de un programa de construcción de asentamientos que contraviene las disposiciones de diversos instrumentos internacionales.

27. En lo que respecta a la situación sanitaria y social de los palestinos, la imposición del cierre del territorio y de restricciones aún más estrictas a la circulación de los palestinos ha agravado una situación de por sí calamitosa. Las autoridades israelíes, que controlan la costa, impiden a los pescadores salir a faenar, y miles de trabajadores palestinos tienen dificultades para trasladarse a sus puestos de trabajo en territorio israelí. Por consiguiente, el desempleo aumenta más y más y se reducen los ingresos de los palestinos, según se consigna en el párrafo 30 del informe antes mencionado.

28. Estos hechos muestran la trágica situación imperante en el Golán sirio ocupado y demás territorios palestinos ocupados y por ello la delegación de Túnez exhorta a la Comisión a que siga ocupándose de este asunto, haciendo hincapié en la soberanía permanente del pueblo palestino y del pueblo sirio sobre sus territorios ocupados.

29. Por último, aun reconociendo la importancia de la labor que han realizado los autores del informe A/52/172-E/1997/71, Túnez espera que el siguiente informe sobre el tema contenga recomendaciones que faciliten la redacción de la resolución pertinente, que contará con su patrocinio.

30. El Sr. Zoubi (Jordania) dice que el 16 de octubre de 1994 Jordania firmó un tratado de paz con Israel que ponía fin a largos años de conflicto y sentaba las bases para la cooperación en una región donde los conflictos y las guerras hacía años que afectaban negativamente el crecimiento y el desarrollo. La firma del tratado representaba la culminación de los esfuerzos de Jordania en pro de una paz general, justa y duradera.

31. Las Naciones Unidas, en diversas resoluciones, han reiterado enérgicamente su posición sobre los asentamientos israelíes en los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén. Cabe recordar a ese respecto las resoluciones del Consejo de Seguridad 446/1979, de 22 de marzo de 1979, y 465 (1980) de 1º de marzo de 1980, así como la resolución 51/190 de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1996.

32. A pesar de la inquietud de la comunidad internacional ante la política de asentamientos israelíes y de la amenaza que esa política representa para la paz, los sucesivos Gobiernos de Israel jamás interrumpieron las actividades de creación de asentamientos. Por el contrario, a partir de mayo de 1996 la política de asentamientos cobró nuevo impulso y el número de colonos israelíes en los territorios ocupados aumentó considerablemente.

33. Los asentamientos israelíes han provocado el deterioro de la situación económica y social de los palestinos, cuyos ingresos se han reducido drásticamente desde la firma del

Acuerdo de Oslo, en 1993. Como consecuencia, el índice de pobreza ha aumentado al 20% en la Ribera Occidental y al 40% en la Faja de Gaza. A los palestinos que residen cerca de los asentamientos se les impide cultivar sus propias tierras y además son objeto de restricciones adicionales de su libertad de circulación, de por sí limitada por los cierres de los territorios que impone el Gobierno israelí.

34. La delegación de Jordania señala que la construcción de asentamientos israelíes, que prosigue en todos los territorios árabes ocupados, incluida Jerusalén, podría poner en peligro las negociaciones de paz en curso y representa una amenaza para la paz en la región. Jordania reitera su llamamiento al Gobierno de Israel para que ponga fin definitivamente a la construcción de asentamientos y a la confiscación de tierras en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén y el Golán.

35. El Sr. Kaid (Yemen) dice que la cuestión de la soberanía del pueblo palestino ha sido examinada reiteradamente desde que comenzó la construcción de asentamientos israelíes en los territorios palestinos ocupados, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados. Se han aprobado muchas resoluciones sobre esta cuestión y la comunidad internacional ha condenado repetidas veces la política israelí de construcción de asentamientos, respecto de la cual el derecho internacional es muy claro: esa política constituye un obstáculo para la paz. El Gobierno del Sr. Netanyahu ha confirmado esa realidad ilegal y ha adoptado numerosas decisiones ilegítimas para ampliar los asentamientos, que ya suman 84 en la Ribera Occidental.

36. Convendría conocer las razones de esa actitud por parte de Israel y el secreto de la fuerza que le lleva a desafiar unas resoluciones universalmente legítimas. Todos los Estados, y en especial los del Oriente Medio, tienen razones para interrogarse acerca del misterioso secreto de la impotencia de la comunidad internacional para lograr el cumplimiento de las resoluciones internacionales por un Estado cuya población ni siquiera equivale a la mitad de la población de la ciudad de Nueva York.

37. Los soldados israelíes construyen con una mano y con la otra hacen la guerra, pues llevan armas para emplearlas contra quienes se oponen a sus excesos. Cabe preguntarse si la noción de terrorismo se puede aplicar a ese comportamiento o si éste concepto resulta difícil de especificar. Cabe preguntarse asimismo si los derechos de los palestinos, los sirios y los libaneses deben incluirse dentro de los derechos humanos en general y, en ese contexto, habría que determinar si hay diferencias entre los derechos de unos pueblos y los de otros. Es preciso saber si la paz y la seguridad, así como los factores que podrían representar una amenaza en esa materia,

son objeto de las mismas consideraciones en todas partes del mundo.

38. Se pide a la población de los territorios ocupados que dé muestras de moderación, pero hay que ser realista y preguntarse si cabe esperar moderación de las víctimas de la política de aislamiento, que se ven desalojadas de sus tierras y presencian la destrucción de sus hogares.

39. La delegación del Yemen toma nota con reconocimiento del informe presentado a la Comisión, pero debe señalar que dista mucho de ser exhaustivo; por ejemplo, son muy breves las observaciones sobre los efectos de la ocupación israelí en el Golán sirio.

40. El Sr. Birouk (Argelia) reitera la preocupación de su delegación por el constante deterioro de la situación socioeconómica en los territorios palestinos ocupados, provocado por la política y las prácticas de Israel, como la expropiación de tierras de los palestinos, la expropiación de sus bienes, la construcción acelerada de asentamientos judíos en la parte árabe de Jerusalén y en el Golán sirio ocupado, el desvío forzoso o el agotamiento de los recursos hídricos de los territorios palestinos, el cierre y empobrecimiento de los territorios autónomos y los obstáculos de todo tipo que se oponen a la ejecución de proyectos económicos y sociales en favor de su población, todo lo cual contraviene las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las personas civiles en tiempos de guerra y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

41. La delegación de Argelia considera que el informe preparado por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental (A/52/172) es elocuente, pero podría haber sido más amplio y contener recomendaciones que reflejaron las preocupaciones expresadas en la resolución 51/190 de la Asamblea General y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social.

42. La paralización del proceso de paz en el Oriente Medio y de la aplicación de los acuerdos entre Israel y la Autoridad Palestina se debe a la voluntad del Gobierno de Israel de imponer una serie de hechos consumados antes de toda negociación sobre el estatuto definitivo de Jerusalén y los otros territorios árabes ocupados. La reafirmación por la Asamblea General de la soberanía del pueblo palestino y la población árabe del Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales sería una expresión de la voluntad de las Naciones Unidas, muchas veces reiterada, de venir en ayuda de las poblaciones que se ven privadas de sus derechos más elementales.

43. El Sr. Hassouna (Liga de los Estados Árabes) se refiere al informe contenido en el documento A/52/172 y expresa la esperanza de que en el próximo informe sobre la cuestión se aborde con más amplitud el aspecto de la soberanía de la población de los territorios ocupados sobre sus recursos naturales. En este sentido señala que, pese a los esfuerzos de la comunidad internacional, desde 1967 el Gobierno de Israel sigue aplicando sus políticas coloniales en los territorios ocupados, incluidos Jerusalén y el Golán sirio, en contra de la voluntad de la comunidad internacional y de las resoluciones pertinentes y en detrimento del proceso de paz.

44. Israel prosigue la expropiación de territorios en Cisjordania, la Faja de Gaza y dentro y fuera del término municipal de Jerusalén con objeto de cambiar la estructura demográfica de los territorios palestinos ocupados; también sigue adelante con la desviación de cursos de agua en esos territorios y con la tala de árboles y el vertimiento de desechos, con efectos ecológicos perjudiciales; y sigue aislando a los territorios palestinos autónomos a fin de perpetuar el statu quo antes de que se celebren las negociaciones sobre su estatuto definitivo. Aunque una de las bases del proceso de paz era el principio de “territorio a cambio de paz”, se han acelerado las expropiaciones en los territorios ocupados con objeto de ampliar los asentamientos israelíes y construir carreteras. Cabe destacar que desde la elección del actual Primer Ministro, el Gobierno de Israel ha emprendido una política de construcción en zonas en que la construcción de asentamientos se había congelado; un ejemplo de ello es el proyecto Jebel Abu Ghneim en Jerusalén oriental, que el Gobierno ha declarado no tener intención de detener.

45. En lo tocante a los asentamientos y su expansión en el Golán ocupado, Israel sigue esforzándose por desarrollar y ampliar los asentamientos existentes ofreciendo incentivos fiscales y financieros y aumentando los puestos de trabajo, sobre todo en los sectores del turismo y la agricultura.

46. Es evidente que las prácticas israelíes carecen de toda validez y hacen caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas, en particular las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 449 (1979), 465 (1980) y 497 (1981), así como del Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Se trata de una situación que atenta contra el proceso de paz iniciado en 1991 tras la celebración de la Conferencia de Madrid, que sólo puede provocar tirantez y violencia y de la cual el único responsable es el Gobierno de Israel.

47. En la reunión del Consejo de la Liga de los Estados Árabes a nivel de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en El Cairo el 20 de septiembre de 1997, se prestó especial atención a este problema. El Consejo pidió a Israel

que acatara las resoluciones relativas al pueblo palestino y a su soberanía sobre los recursos naturales y que levantara las restricciones impuestas a la economía y a otros aspectos de la vida de la población palestina, exhortó a la comunidad internacional a que cumpliera los compromisos contraídos para prevenir la construcción de asentamientos en los territorios palestinos e hizo hincapié en la necesidad de aplicar todas las resoluciones relativas a esta cuestión, especialmente la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. Asimismo, destacó que las actividades de Israel constituyen una violación del Convenio de Ginebra, de los acuerdos de la Conferencia de Paz de Madrid y del proceso de paz; y exhortó a todos los países y a las instituciones financieras internacionales a que se abstuvieran de prestar a Israel una asistencia que utiliza para ampliar la construcción de asentamientos en los territorios árabes ocupados de Palestina y del Golán sirio.

48. La Liga de los Estados Árabes pide a la Comisión que apruebe el proyecto de resolución relativo a la soberanía de la población palestina sobre sus recursos naturales e inste a Israel a que se abstenga de explotar, hacer perder o agotar esos recursos.

49. El Sr. Al-Harthy (Omán) se refiere a las perspectivas que abrieron los Acuerdos de Oslo en cuanto al mejoramiento de las relaciones entre Israel y los Estados árabes vecinos, sobre la base de la colaboración en interés mutuo, y los alentadores resultados obtenidos a raíz de su aprobación, a saber, un acuerdo de paz entre Israel y Jordania, perspectivas prometedoras respecto de Siria, la retirada de Israel de algunas ciudades palestinas, sus conversaciones con dirigentes palestinos y la celebración de tres reuniones en la cumbre de Estados árabes con participación de Israel. Sin embargo, desde el mes de mayo del pasado año el nuevo Gobierno de Israel viene tratando de eludir los compromisos contraídos por el Gobierno anterior, de obstaculizar la aplicación de los acuerdos, de proseguir la política de construcción de asentamientos presentándolos como hechos consumados y de prejuzgar los resultados de las negociaciones sobre el estatuto definitivo de Jerusalén.

50. Omán, que acogió favorablemente la concertación de los Acuerdos de Camp David y de Oslo, exhorta a todas las partes interesadas y a los países copatrocinadores en particular a que fomenten el proceso de paz y velen por que Israel respete la letra y el espíritu de los Acuerdos de Oslo y otros instrumentos conexos. En relación con el informe contenido en el documento A/52/172, Omán considera, al igual que otras delegaciones, que en él no se abordan los efectos nocivos que tiene para la población árabe la explotación de

sus recursos naturales por las autoridades israelíes y que se debe subsanar esa omisión en los próximos informes.

51. En repetidas ocasiones la Asamblea General ha reafirmado el principio de la soberanía permanente de los pueblos bajo ocupación extranjera sobre sus recursos naturales y la aplicabilidad de ese principio al pueblo palestino y la población del Golán sirio ocupado, y ha pedido a Israel que no explote, haga perder, agote ni ponga en peligro esos recursos naturales. Corresponde a la comunidad internacional reiterar esa posición e impedir que Israel siga contraviniendo las disposiciones de los instrumentos internacionales y del derecho internacional.

52. Omán, a la vez que expresa su apoyo a los derechos inalienables del pueblo palestino y de la población del Golán sirio ocupado, reitera que Israel debe retirarse del Líbano meridional, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

53. El Sr. Kerem (Israel) dice que la Comisión tiene a la vista una cuestión que se viene tratando desde 1947 y que podría aportar muy poco al avance del proceso de paz en el Oriente Medio, pero lo más grave es que su inclusión en el programa constituye una manifiesta injerencia en el proceso diplomático. Por otra parte, a juicio de Israel, el documento que tiene a la vista la Comisión es un ejemplo clásico de la forma en que la parte palestina utiliza a las Naciones Unidas para sus propios fines.

54. La cuestión del control sobre los recursos naturales se aborda ampliamente en el Acuerdo provisional sobre la Ribera Occidental y la Faja de Gaza, firmado por el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina el 28 de septiembre de 1995, y todo examen de esta cuestión debe tener presentes los compromisos mutuos contraídos en el marco de ese Acuerdo. En él se prevé que todas las cuestiones, incluido el uso de los recursos naturales, se han de resolver mediante negociaciones. Según se afirma en el artículo 31 del Acuerdo, nada de lo expresado en ese artículo prejuzgará el resultado de dichas negociaciones. Lógicamente, tampoco ninguna de las partes deberá renunciar a sus derechos, reclamaciones o posiciones. Hay que señalar claramente que el Acuerdo provisional versa sobre facultades y responsabilidades y no sobre la soberanía.

55. Así pues, las facultades conferidas a la Autoridad Palestina están necesariamente limitadas en este aspecto con miras a salvaguardar los intereses de las partes en las futuras negociaciones sobre el estatuto definitivo. En cuanto a los recursos naturales, ambas partes se han comprometido a abstenerse de adoptar medidas que puedan tener efectos ecológicos perjudiciales para la otra parte, a observar las normas internacionalmente reconocidas en la materia, por

ejemplo, respecto de la descarga de elementos contaminantes en la atmósfera y del tratamiento de desechos, y a resolver las cuestiones pendientes mediante negociaciones directas y no en los debates de la Segunda Comisión.

56. En el documento que tiene a la vista la Comisión no se ofrece un panorama equilibrado ni se mencionan en forma alguna cuestiones tales como la utilización de las tierras y los cambios de las prácticas agrícolas, las prácticas medievales de tortura y asesinato que se perpetran contra los palestinos que venden tierras a judíos ni las medidas adoptadas por el Parlamento palestino para proscribir esas ventas de tierras. Tampoco se mencionan los perniciosos efectos de los actos de terror palestinos, que desmienten la buena fe de la Autoridad Palestina y sus deseos de coexistencia pacífica y que el año pasado causaron la muerte a 31 personas, incluidos mujeres, niños y jubilados. Por otra parte, el principio de las negociaciones directas también es aplicable a Siria en lo que respecta al futuro de las Alturas del Golán e Israel aguarda el regreso de Siria a la mesa de negociaciones.

57. En relación con el Convenio de Ginebra, que se cita en el documento A/52/172 y en las resoluciones pertinentes, cabe destacar una vez más que Israel no es una Potencia ocupante por voluntad propia sino como resultado de la defensa de su territorio frente a la agresión. La existencia de los asentamientos israelíes representa la continuación de una presencia que data de los tiempos bíblicos, se consolida en virtud de las necesidades de seguridad de los tiempos modernos y no tiene por objeto desplazar al pueblo palestino de esos territorios.

58. En momentos en que está próximo a finalizar el siglo XX ningún recurso puede considerarse permanente y si los recursos se ordenan de forma inteligente y mediante la aplicación de tecnologías modernas pueden proporcionar productos mucho mayores y diversificados, por lo que, en lugar de utilizarse esa cuestión para llevar a cabo una incesante propaganda bélica, debería considerarse una de las primeras prioridades de la cooperación regional y la garantía de un futuro mejor. La presentación de imágenes preconcebidas a las cuales se asignan cuidadosamente datos y números presta un flaco servicio a las poblaciones de la región.

59. El Sr. Jilani (Observador de Palestina) señala que lo que acaba de decir el representante de Israel hace caso omiso de todo lo que se ha dicho en la presente sesión y desprecia las decisiones de la comunidad internacional, que votó a favor de la resolución conforme a la cual se distribuyó el informe del Secretario General. Según el punto de vista de Israel, la comunidad internacional y las Naciones Unidas deberían abstenerse de plantear el tema de Palestina y de los derechos del pueblo palestino y tendrían que evitar toda condena de las



violaciones por parte de Israel del derecho internacional y de las resoluciones de las Naciones Unidas. El Gobierno de Israel no se priva en cambio de violar todos los instrumentos con legitimidad internacional, entre ellos las resoluciones del Consejo de Seguridad. Merced a su fuerza militar y su presencia sobre el terreno, Israel consume hechos que ponen en peligro las negociaciones en curso entre las dos partes.

60. El delegado de Israel sostiene que su país cumple al pie de la letra los acuerdos concertados. Sin embargo, en el informe del Secretario General y en el informe presentado durante el decimosexto período extraordinario de sesiones se precisan de forma inequívoca las constantes violaciones de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad y de los acuerdos concertados en que incurre Israel. Israel aplica una política encaminada a configurar hechos que incidan en la determinación del estatuto jurídico definitivo de Jerusalén, como la confiscación de las cartas de identidad de residentes palestinos de esa ciudad, la destrucción de viviendas, la confiscación de terrenos y la deportación de residentes. Estos son ejemplos inequívocos de violaciones de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de los acuerdos convenidos. En el informe del Secretario General se mencionan prácticas como la prohibición de circular libremente y el estrangulamiento del territorio palestino que infringen claramente los acuerdos. Por no hablar del secuestro por Israel de los recursos financieros destinados a la Autoridad Palestina. A todo esto se suma la política del Gobierno actual, que revela un rechazo manifiesto del principio mismo de territorio por paz. La comunidad internacional ha declarado que el comportamiento del Gobierno de Israel compromete el proceso de paz y expone a la región a un futuro incierto.

Se levanta la sesión a las 16.55 horas.